



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

CT/093/2019 B

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

Con fecha de 26 de abril del 2019, la Dirección de Compras del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar parcialmente como confidencial la información contenida en 15 (quince) contratos de compraventa durante la administración 2015-2018 siguientes:

1. DC/002/2018 PURIFICADORA BRIASA. S.A. DE C.V.
2. DC/003/2018 DALCE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
3. DC/004/2018 PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.
4. DC/010/2019 QUALMEX PRODUCTOS, S.A. DE C.V.
5. DC/013/2019 CLAUDIA RUIS VILLALOBOS
6. DC/015/2019 CARLOS JOAQUÍN RAMÍREZ FERNÁNDEZ
7. DC/019/2019 GRUPO ATRISCO, S.A DE C.V.
8. DC/020/2019 CONSORCIO TOVAR DIVISIÓN CONCRETOS, S.A DE C.V.
9. DC/025/2019 GRUPO ARME ESPACIOS, S.A. DE C.V.
- 10.DC/026/2019 RODOLFO NARRO LORIS
- 11.DC/027/2019 MUEBLES DE CALIDAD ECONÓMICA PARA OFICINAS,
S.A. DE C.V.
- 12.DC/028/2019 TECH ENERGY & GROUNDING MX, S.A. DE C.V.
- 13.DC/029/2019 REPRESENTACIONES Y SERVICIOS HI-CA S.A. DE C.V.
- 14.DC/030/2019 TECH ENERGY & GROUNDING MX, S.A. DE C.V.
- 15.OM/006/2019 MILTON LARA TREJO



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Todo esto en conformidad en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de San Luis Potosí, se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Que la Dra. Adriana Borjas Benavente, Directora de la Dirección de Compras, con fecha del 26 de abril del 2019 mediante oficio DC/350/2019 solicita la clasificación parcialmente confidencial, así como la versión pública.

II.- Toda vez que el documento al que desea acceder por contener datos confidenciales se tendrá que realizar la clasificación de la información que por normatividad en materia de Transparencia tiene que ser consentida por el Comité en cita, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normatividad.

SEGUNDA. OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar parcialmente los documentos solicitados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en virtud de que la información contenida en los 15 (quince) contratos de compraventa y prestación de



servicios, celebrados durante la administración 2015-2018, mencionados con antelación, contiene información personal que debe ser protegida.

TERCERA. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e **información confidencial**.

En el caso, la información que se pretende proteger es la información confidencial de datos personales tales como Identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral de los Apoderados Únicos y/o Representantes Legales, Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lugar y fecha de nacimiento de Administrador Único, acta de nacimiento de Administrador Único y números de teléfonos personales de Administradores Únicos y/o Representantes Legales.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en los artículos 3 fracciones XI, XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. PRUEBA DE DAÑO.- La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección Compras quien acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que al no testar en la en los 15 (quince) contratos de compraventa y prestación de servicios celebrados



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

durante la administración 2015-2018, mencionados con antelación, los datos personales, tales como: Credencial del Instituto Federal Electoral de Administradores Únicos y/o Representantes Legales, Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lugar, fecha y acta de nacimiento de administrador único, número de teléfono personal de administradores únicos, se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información vulneraría el derecho a la intimidad de las personas que rinden su declaración ya que estos fueron proporcionados únicamente con fines administrativos y en su caso, sólo incumbe a los funcionarios directamente interesados.

Se demuestra que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros solicitados no contienen información de interés público que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado.

QUINTA. - A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. - La Dirección de Compras del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

2.- Fundamento y motivación legal. - Los artículos 3° fracción XXI, 113 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3.- Documento parte que se clasifica. - La contenida en los 15 (quince) contratos de compraventa y de prestación de servicios celebrados durante la administración 2015-2018, mencionados con antelación, únicamente los datos siguientes:

Identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral de los Apoderados Únicos y/o Representantes Legales, Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lugar y fecha de nacimiento de Administrador Único, acta de nacimiento de Administrador Único y números de teléfonos personales de Administradores Únicos y/o Representantes Legales

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Dirección de Compras del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior, y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación parcial y la emisión de la versión pública respectiva de los 15 (quince) contratos de compraventa y prestación de servicios celebrados durante la administración 2015-2018, mencionados con antelación. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ:**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

PRIMERO. - CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la información contenida dentro de los 13 (trece) contratos de compraventa y prestación de servicios celebrados durante la administración 2015-2018, mencionados con antelación, conforme al numeral 3 de la Quinta Consideración.

SEGUNDO. - Se realice la versión pública de los 15 (quince) contratos de compraventa y prestación de servicios celebrados durante la administración 2015-2018, mencionados con antelación, con base en lo que se ha resuelto.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA COMO SE CITA EN EL ACTA DE FECHA 3 DE MAYO DEL 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/093/2019B A LA DIRECCIÓN COMPRAS DOY CUENTA:



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ


Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí